



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2025-MPC

Cusco, veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco; El Informe Circular N° 17-2024-MPC-OGPPI-OPL, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento; Memorandum N° 2400-2024-GMA-MPC, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente; Informe N° 217-2024/MPC-TTC, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección del Terminal Terrestre; Memorandum N° 1448-2024-MPC/GDESM, de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales; Informe N° 199-2024-GCH-AL-MPC, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia del Centro Histórico; Memorandum N° 800-2024/MPC-GDUR, de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 977 -2024-EFZ-DOFM-MPC, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Orientación y Fiscalización Municipal; Informe N° 229-2024-MPC-OGPPI-OPL, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento; Informe N° 231-OGPPI/MPC-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 1001 - 2024-EFZ-DOFM-MPC de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Orientación y Fiscalización Municipal; Informe N° 1374-2024-OGAJ/MPC de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitan al Pleno del Concejo Municipal pronunciarse a favor de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que “Las Municipalidades Provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: “(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala respecto a la autonomía de gobierno que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Por otro lado, el numeral 8 del Artículo 9, de la misma norma, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica antes citada, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; además, dispone la facultad sancionadora que tienen los gobiernos locales, y señala que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. Asimismo, el artículo 47° dispone que el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas;

Que, el Artículo 74° de la precitada Ley, señala que, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las funciones de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, el Artículo 241° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, hace referencia a los deberes de las entidades que realizan actividad de fiscalización, señalando que la administración pública ejerce su actividad de fiscalización con diligencia, responsabilidad y respeto a los derechos de los administrados, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos verificados, en caso corresponda. Que, asimismo, el Artículo 248 del mismo cuerpo normativo, sobre los principios de la potestad sancionadora administrativa, precisa que solo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad; pero que, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, y que solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía;

Que, mediante Informe Circular N° 17-2024-MPC-OGPPI-OPL de fecha 09 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento requirió a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Centro Histórico y la Dirección del Terminal Terrestre, Director General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Dirección de Orientación y Fiscalización Municipal, elaborar un Informe Técnico Sustentatorio referente a la modificación y actualización de la Escala de Multas y Sanciones, la cual tomará el nombre de Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS). Solicitando que se debe justificar las modificaciones, la conservación de sanciones actuales y la incorporación de nuevas sanciones, todo ello en concordancia con el marco normativo vigente;

Que, mediante el Memorándum N° 2400-2024-GMA-MPC de fecha 04 de noviembre de 2024, la Gerencia de Medio Ambiente remite el Informe Sustentatorio del Cuadro Único de Infracciones y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Sanciones (CUIS), con el objetivo de establecer un marco sancionador adaptado a las dinámicas ambientales contemporáneas en el ámbito de la provincia del Cusco;

Que, mediante el Informe N° 217-2024/MPC-TTC de fecha 16 de setiembre de 2024, la Dirección del Terminal Terrestre remite el Informe Sustentatorio del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), con el propósito de establecer un marco sancionador que integre y complemente el servicio de transporte terrestre, permitiendo la salida y llegada de vehículos de servicio público a la ciudad del Cusco, así como el embarque y desembarque de pasajeros y equipajes;

Que, mediante el Memorándum N° 1448-2024-MPC/GDESM de fecha 24 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales remite el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS). Este documento tiene como finalidad adecuar las sanciones vigentes a la realidad actual de la provincia, asegurando que sean disuasorias y efectivas en la promoción del cumplimiento de normativas municipales y nacionales, contribuyendo así a un mejor control y fiscalización de los establecimientos comerciales;

Que, mediante el Informe N° 199-2024-GCH-AL-MPC de fecha 12 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia del Centro Histórico remitió el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS). La actualización de este documento busca alinear las sanciones con la realidad actual del Centro Histórico de Cusco, mejorar su aplicación y garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes para preservar el patrimonio cultural y fortalecer la gestión municipal;

Que, mediante el Memorándum N° 800-2024/MPC-GDUR de fecha 23 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión técnico-legal sobre el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS). De acuerdo con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, se considera pertinente la incorporación de nuevos procedimientos y la actualización de sanciones propuestas por la Gerencia. Que, mediante Informe N° 977 -2024-EFZ-DOFM-MPC de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina de Orientación y Fiscalización Municipal, emite opinión indicando que se declárese PROCEDENTE, la aprobación del Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas “RASA”, y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones “CUIS”, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Centro Histórico, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Medio Ambiente, Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial del Cusco, en merito a los dispositivos legales y los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 229-2024-MPC-OGPPI-OPL de fecha 17 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento, concluye que: "4.1 En consideración a los antecedentes expuestos y de la propuesta presentada por la Oficina de Orientación y Fiscalización Municipal, la Oficina de Planeamiento opina por la PROCEDENCIA de la aprobación del proyecto de Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial del Cusco (RASA) y al proyecto Cuadro Único Infracciones y Sanciones (CUIS) correspondiente a las siguientes dependencias: Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia del Centro Histórico y la Dirección del Terminal Terrestre. Las sanciones previstas en este documento, así como las medidas correctivas asociadas, se encuentran debidamente fundamentadas en la normativa vigente y ajustadas a los principios de razonabilidad y proporcionalidad. 4.2 El Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) es el instrumento normativo clave que tiene como objetivo establecer las directrices que regulan procedimiento administrativo sancionador. Su principal propósito es asegurar que los ciudadanos reciban la aplicación adecuada de sanciones en caso de incumplir las disposiciones municipales dentro del ámbito de la competencia de la Municipalidad Provincial del Cusco. La tipificación de fracciones y las respectivas medidas correctivas se encuentran claramente definidas en el Cuadro Único Infracciones y Sanciones (CUIS), lo que permite una actuación coherente, ordenada y conforme a la ley;

Que, mediante Informe N° 231-OGPP|/MPC-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, la directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, valida el expediente que contiene el CUIS y RASA, con el objetivo de continuar con el procedimiento de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1001 - 2024-EFZ-DOFM-MPC de fecha 09 de diciembre de 2024, la Oficina de Orientación y Fiscalización Municipal, emite opinión respecto a las normas a ser derogadas en virtud de la aprobación de los instrumentos de gestión, señalando que: "Por tanto, se recomienda





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

proceder con la derogación de las normativas señaladas, conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos, y consolidar el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) como el único marco sancionador en todas las dependencias señaladas. Esto contribuirá al fortalecimiento de la gestión administrativa y al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Municipalidad Provincial del Cusco”;

Que, mediante Informe N° 1374-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 20 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente Viable proseguir con el trámite de aprobación del Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas “RASA”, y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones “CUIS” propuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Centro Histórico, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Medio Ambiente, Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial del Cusco, en mérito a los dispositivos legales y los fundamentos expuestos en el informe, en consecuencia esta deberá ser elevada a Sesión de Concejo Municipal y ser aprobada por el mismo, debiéndose emitir la correspondiente Ordenanza Municipal, conforme a sus atribuciones conferidas por Ley, prevista en los Artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Carta N° 24-2025-SG/MP de fecha 20 de enero de 2025, la Secretaria general, remite a la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto y a la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno el expediente de Aprobación del CUIS y RASA, para ser evaluados;

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEROGAR:**

- La Ordenanza Municipal N° 039-2013-MPC, que aprueba la incorporación de la Escala de Multas y Sanciones (ESCAMUL);
- Ordenanza Municipal N° 034-2017-MPC, Ordenanza Municipal que modifica la escala de multas y sanciones (ESCAMUL) de la Municipalidad Provincial del Cusco aprobada mediante Ordenanza Municipal NO 039-2013-MPC;
- Ordenanza Municipal N° 04-2011-MPC, Ordenanza Municipal que prohíbe la instalación de propaganda electoral de los procesos electorales Nacionales, Regionales, y Municipales en el Centro Histórico del Cusco;

ARTÍCULO CUARTO. - **DEROGAR** parcialmente lo resuelto por la:

- Ordenanza Municipal N° 023-2015, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Mercados de Abastos del Cusco en el extremo del Artículo 9 de las infracciones de los mercados de abastos, Artículo 47 De los delegados, Artículo 47.1 De las Infracciones, Artículo 48 De las Sanciones, Artículo 49 De la escala de multas, Artículo 50 Tramite de Imposición de la sanción y Artículo 51 Del régimen de Sanciones.
- Ordenanza Municipal N° 011-2019-MPC, Ordenanza Municipal que regula el Otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento, el funcionamiento, la fiscalización y la aplicación de sanciones para los establecimientos comerciales en el distrito de Cusco en el extremo del Artículo Tercero donde se incorpora el cuadro de conductas infractoras, así como el Anexo de dicha Ordenanza respecto de los Artículos 1, 5, 6, 21 (Facultad Sancionadora de la Municipalidad) al Artículo 54 (Procedimiento para la aplicación de las medidas afines o complementarias);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Ordenanza Municipal N° 15-2017-MPC, que regula la gestión y manejo de residuos sólidos municipales en la provincia del Cusco en el extremo del Artículo N° 55, referido a la Tipificación de Infracciones, el cual aprueba el Anexo N° 01 "Cuadro de Infracciones y Sanciones".
- Ordenanza Municipal N° 013-2018-MPC, Ordenanza Municipal que regula la tenencia responsable de canes en la provincia de Cusco, en el extremo del Artículo 34 (Infracciones administrativas), Artículo 35 (Sanciones Aplicables) y Artículo 36 (Competencia y Facultad Sancionadora)
- Ordenanza Municipal N° 017-2011-MPC, Ordenanza Municipal que Regula la Ocupación de vías y Áreas públicas con materiales de construcción, desmonte y/o escombros en la Provincia del Cusco en el extremo del Artículo N° 15
- Ordenanza Municipal N° 033-2011-MPC, Ordenanza Municipal mediante la cual se aprueba el Reglamento para la recuperación de la imagen urbana y la descontaminación visual, establece disposiciones técnico-normativas aplicables a las redes de luz, telefonía móvil, televisión por cable, internet, fibra óptica, agua, gas u otros similares en el Centro Histórico, la Zona Monumental y el Área De Protección del Centro Histórico de la Ciudad del Cusco: Capítulo V Sanciones, en el extremo del Artículo Décimo.
- El Decreto de Alcaldía N° 003-02-MC, Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre del Cusco, en el extremo del Artículo Capítulo II, Del Procedimiento, que incluye los artículos N° 58, 59 y 60, y el Capítulo III, De las Infracciones, específicamente el Artículo N° 61.

Asimismo, derogar toda normativa legal que se oponga a lo que establece la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y demás instancias administrativas que correspondan, a efecto de que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco (www.cusco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

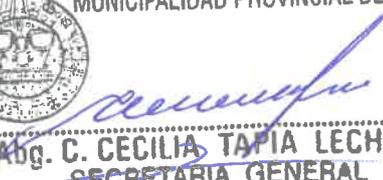


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL